



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 267 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00045-00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación del proceso de DIVORCIO 2021-00013-00

Demandante **FABIÁN MAURICIO RUIZ CHACÓN**

Demandado **OMAIRA LEÓN FONSECA**

Sevilla Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este trámite se ha surtido el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal ordenado en el auto de apertura del presente proceso liquidatorio de la sociedad conyugal¹; habiéndose notificado tal providencia por estado, tal como lo dispone el Código General del Proceso, artículo 523, inciso tercero.

Procede el despacho de conformidad con los artículos 523 y 501 de la misma codificación, a señalar el **DÍA MARTES 28-JUN-2022; A LAS 02:00 P.M.**, para llevar acabo la diligencia pública de INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes sociales de los ex cónyuges **FABIÁN MAURICIO RUIZ CHACÓN** y **OMAIRA LEÓN FONSECA**; estadio judicial en el que se ventilarán los temas relacionados con los bienes de la sociedad conyugal.

Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 039 Fecha. Mayo 18/22

Providencia de Fecha. Mayo 17/22


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N° _____,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

¹ Auto Interlocutorio 148 del 17-MAR-2022